

## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

I-MED S.A

### CONTRATO SERVICIOS DE LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS

En Lampa, a 25 de septiembre de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cédula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administrador Público, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **I-MED S.A., R.U.T N°99.509.000-7**, representada por don **FEDERICO HELMAN**, Cedula de Identidad N°26.410.104-2, ambos domiciliados en Av. Providencia N°1760 oficina 701, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “La Proveedora” o “La Adjudicataria”, se celebra el siguiente contrato.

**PRIMERO: Antecedentes.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) convocó al proceso de Licitación Pública ID **1271359-72-LE25** por la contratación de “**SERVICIO DE LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS**” Cuyas Bases Generales y Especiales fueron aprobadas por **Resolución N°602 de fecha 31 de julio del 2025**, de la Secretaria General de la Corporación Municipal, doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**. Que mediante **Resolución N° 714 de fecha 10 de septiembre del 2025** de la Secretaria General de la Corporación, se adjudicó Licitación ID **1271359-72-LE25**, al proveedor **I-MED S.A.**

**SEGUNDO: Objeto.** Contratar un servicio de Licencias Médicas Electrónicas (LME) que permita la emisión, tramitación y gestión digital de licencias médicas, optimizando los procesos administrativos y reduciendo los tiempos de espera. Este servicio busca facilitar una gestión eficiente, segura y conforme a la normativa vigente, mediante una plataforma digital interoperable con los organismos previsionales correspondientes. Lo anterior, de acuerdo con lo

estipulado en las Bases Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N°714 de fecha 10 de septiembre del 2025 de la Secretaria General de La Corporación.

**TERCERO: Derechos y obligaciones.** Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, y, de todos los formatos y anexos correspondientes a la Licitación Pública ID **1271359-72-LE25** , para la contratación de **“SERVICIO DE LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS”** de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

**CUARTO: Responsabilidad.** Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución **N°602 de fecha 31 de julio del 2025**, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

**QUINTO: Precio.** La Corporación pagará a La proveedora, la suma total de hasta **a \$7.225.000.- IVA Incluido, (siete millones doscientos veinticinco mil de pesos)** la cual se pagará conforme al porcentaje ofertados en el Formulario N°4 “Oferta económica” y según y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución **N°714 de fecha 10 de septiembre del 2025** de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó Licitación **ID 1271359-72-LE25**, detallado en la siguiente tabla:

<b>N° DE LÍNEA ADJUDICADA</b>	<b>PRODUCTOS/ SERVICIOS</b>	<b>VALOR UNITARIO NETO</b>
N°1 SERVICIOS DE LICENCIAS MEDICAS ELECTRONICAS	EMISION Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS FULL ELECTRÓNICAS	\$80,00
	NOTIFICACIÓN GES	\$80,00

**SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a la **BOLETA DE GARANTIA del Banco BCI, No endosable en pesos N°771196, emitida con fecha 16 de septiembre de 2025** a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de **\$361.250** (trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), correspondiente al 5% por ciento del valor total del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: **“SERVICIOS DE LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS” ID 1271359-72-LE25.** La que cuenta con una fecha de vigencia hasta **el 28 de abril del 2028** y que excede los 90 días corridos de vigencia del contrato.

**SEPTIMO: Pago.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el **numeral XI** de las Bases Administrativas Especiales de Licitación. El pago se realizará de forma electrónica al Prestador **I-MED S.A. Rut 99.509.000-7** en la Cuenta Corriente N° **6303083-0 del Banco Santander** con registro al correo electrónico Email **cobranzas@imed.cl**

**OCTAVO: Vigencia.** El presente contrato tendrá una vigencia desde su suscripción y **hasta fin del año 2027** y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero.

**NOVENO: Multas.** La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XIII de las Bases Especiales de Licitación. Todo incumplimiento del proveedor al contrato facultara a la Corporación para aplicar una o más sanciones que se indican, las cuales según lo establecido en la Ley N°19.886 deberán ser proporcional al monto adjudicado y no podrán superar el 30% del valor total indicado en el contrato.

**DÉCIMO: Aumento o disminución.** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el **numeral XXI de las Bases Administrativas**

**Generales** aprobadas por Resolución **N°602 de fecha 31 de julio del 2025**. Por lo que La Corporación podrá ordenar al proveedor que amplíe hasta en un 30% o disminuya hasta en un 50% el valor total del contrato u orden de compra impuesto incluido, lo cual será notificado a través de la respectiva Orden de Compra o la Resolución Exenta que lo autorice a través del Portal Mercado Público.

**DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.** La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica **el numeral XVIII de las Bases Administrativas Generales** de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.** La Corporación tendrá como representante y responsables para fiscalizar la ejecución del contrato, el oportuno y correcto funcionamiento y la recepción conforme de los servicios a la **Directora de Salud Comunal doña Manuela Pérez Danús y/o Juan Pablo Jorquera Castillo**, funcionario de Dirección de Salud, perteneciente a la Corporación de Desarrollo Social de Lampa.

**DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades.** La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal

o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.** La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaria de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024. La personería de don **FEDERICO HELMAN**, Cédula de Identidad **N°26.410.104-2**, para representar a la empresa **I-MED S.A.**, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio reducida a escritura pública con fecha 20 de septiembre de 2021 en la Notaria Santiago de don Alvaro David González Salinas, bajo el Repertorio N° 41808 – 2021 y en Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 27 de junio de 2025, que certifica que el poder no ha sido revocado

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

---

**SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

---

**FEDERICO HELMAN  
I-MED S.A.**



PTC/dgt/fpm/cmv/jpg

CONTRATO SERVICIOS DE LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS.